

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE MAYO DE 1911

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda, amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
2	Carpetas 4 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	10.000,00	>	10.000,00
21	Títulos ídem íd. íd.—Ídem.....	59.000,00	>	59.000,00
691	Ídem 5 por 100 ídem íd.—Ídem.....	2.355.500,00	>	2.355.500,00
9.297	Cupones destacados de títulos del 4 por 100 interior de 1900.....	>	66.935,00	66.935,00
10.011		2.424.500,00	66.935,00	2.491.435,00
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
3	Láminas de Capitales reconocidos á Partícipes legos en Diezmos....	3.451,06	>	3.451,06
11	Títulos 3 por 100 interior de 1870.....	9.000,00	>	9.000,00
6	Carpetas 4 por 100 amortizable interior de 1908.—Canje.....	3.000,00	>	3.000,00
2	Ídem 5 por 100 ídem íd.....	1.000,00	>	1.000,00
34	Títulos 4 por 100 interior de 1900.....	606.000,00	>	606.000,00
29	Residuos 4 por 100 interior.....	5.502,06	>	5.502,06
3	Inscripciones 4 por 100 interior de Particulares transferibles.....	17.226,91	>	17.226,91
9	Ídem íd. íd. del 80 por 100 Propios.....	93.582,05	>	93.582,05
13	Cupones 5 por 100 de 1831.....	>	162,50	162,50
110		738.762,08	162,50	738.924,58
RESUMEN				
10.011	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	2.424.500,00	66.935,00	2.491.435,00
110	Ídem por conversiones.....	738.762,08	162,50	738.924,58
10.121	TOTAL GENERAL.....	3.163.262,08	67.097,50	3.230.359,58

Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Tesorero, José Rato.—Conforme: El Interventor, P. O., Arturo Forcat.—V.º B.º—El Director general, P. O., Aguirre.—Rubricados.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1909.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Naci- mientos.	De- funciones.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Mujeres.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava (Vitoria)...	32.377	69	61	21	2,13	1,88	0,65	36	33	61	2
Albacete.....	24.667	61	79	18	2,47	3,20	0,73	28	33	59	1
Alicante.....	51.165	148	135	29	2,89	2,64	0,57	71	77	131	9
Almería.....	45.193	215	114	35	4,76	2,52	0,77	113	102	192	19
Ávila.....	12.153	23	28	3	2,30	2,30	0,25	16	12	27	»
Badajoz.....	35.039	94	83	10	2,68	2,37	0,46	49	45	75	9
Baleares (Palma)..	68.359	151	126	36	2,21	1,84	0,53	65	86	139	5
Barcelona.....	587.219	1.311	1.708	405	2,23	2,91	0,69	704	607	1.205	54
Burgos.....	31.439	72	99	16	2,29	3,14	0,57	39	34	68	2
Cáceres.....	17.137	47	62	8	2,73	3,61	0,47	27	20	42	4
Cádiz.....	67.174	158	211	34	2,32	3,14	0,51	30	76	127	28
Canarias (St. Cruz)..	53.403	68	75	8	1,27	1,40	0,15	37	31	61	6
Castellón.....	30.583	37	105	18	2,34	3,43	0,39	46	41	80	1
Ciudad Real.....	15.524	55	45	14	3,54	2,90	0,99	27	28	51	2
Córdoba.....	65.160	209	198	29	3,21	3,04	0,45	106	103	184	19
Coruña.....	46.570	150	117	30	3,22	2,51	0,64	73	77	109	33
Cuenca.....	11.667	44	30	6	3,77	2,57	0,51	30	14	42	1
Gerona.....	17.042	35	56	6	2,05	3,28	0,35	15	20	29	6
Granada.....	77.425	189	220	38	2,44	2,94	0,49	104	85	164	22
Guadalajara.....	11.456	38	25	7	3,32	2,18	0,61	23	15	36	1
Hipuzcoa (San Sebastián)..	47.394	113	117	28	2,36	2,44	0,58	61	52	101	4
Huelva.....	29.190	105	86	20	3,60	2,95	0,68	62	43	93	11
Huesca.....	12.337	25	35	11	2,02	2,83	0,39	11	14	18	»
Jaén.....	26.394	103	75	25	4,02	2,79	0,93	57	51	100	3
León.....	18.075	66	61	12	3,65	3,37	0,66	34	32	55	1
Lérida.....	22.535	80	52	17	1,33	2,31	0,75	18	12	30	»
Logroño.....	23.376	75	80	8	3,14	3,35	0,34	34	41	69	2
Lugo.....	26.345	75	76	8	2,78	2,75	0,29	45	30	69	5
Madrid.....	601.131	1.508	1.744	414	2,51	2,90	0,69	764	744	1.214	259
Málaga.....	136.192	367	330	63	2,69	2,42	0,50	200	167	304	55
Murcia.....	125.361	221	292	31	1,76	2,33	0,25	146	75	210	10
Navarra (Pampelona)..	28.759	71	78	24	2,47	2,71	0,33	40	31	60	»
Orense.....	14.905	54	42	12	3,62	2,82	0,31	30	24	47	»
Oviedo.....	52.874	142	146	42	2,69	2,76	0,79	79	63	138	1
Palencia.....	17.752	59	47	6	3,32	2,65	0,34	27	32	49	1
Pontevedra.....	26.271	76	54	16	3,27	2,32	0,69	39	37	62	11
Salamanca.....	26.295	84	88	14	3,19	3,35	0,53	49	35	80	2
Santander.....	65.209	210	163	39	3,22	2,50	0,60	109	101	183	21
Segovia.....	14.575	50	41	6	3,43	2,81	0,41	27	23	40	1
Sevilla.....	155.366	554	542	107	3,57	3,49	0,69	297	257	452	92
Soria.....	7.532	22	29	8	2,90	3,03	1,05	17	5	19	1
Tarragona.....	23.136	51	47	16	2,20	2,03	0,69	33	18	46	»
Teruel.....	11.935	29	31	10	2,43	2,60	0,84	14	15	29	»
Toledo.....	22.760	74	77	9	3,25	3,38	0,40	41	33	68	4
Valencia.....	233.348	653	642	164	2,80	2,75	0,70	346	307	597	44
Valladolid.....	71.703	205	191	42	2,86	2,65	0,69	104	101	182	17
Vizcaya (Bilbao)...	93.536	280	236	47	2,99	2,62	0,50	154	126	247	10
Zamora.....	16.443	62	90	14	3,77	5,47	0,85	37	25	49	»
Zaragoza.....	111.701	298	359	111	2,67	3,21	0,99	146	152	269	8
TOTALES...	3.362.518	8.894	9.422	2.108	2,65	2,80	0,63	4.709	4.185	7.764	787

Madrid, 17 de Agosto de 1911.—El Director general, Galarza.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las capitales de España en el mes de Enero de 1911.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
3	69	>	>	2	2	33	28	16	46	8	10	18
1	61	>	>	>	5	41	35	26	53	5	6	11
8	148	5	>	>	>	76	59	28	107	19	>	19
4	215	>	>	>	>	55	59	32	82	11	7	18
1	28	2	>	>	2	15	12	8	20	7	2	9
10	94	9	>	1	10	46	37	22	61	14	3	17
7	161	8	1	>	9	64	62	17	100	10	10	20
52	1.311	92	7	5	104	865	842	422	1.256	169	24	193
2	72	9	>	>	9	52	47	26	79	29	4	32
1	47	4	1	>	5	33	29	14	48	17	>	17
1	156	15	3	>	18	112	99	44	157	15	32	47
1	68	4	>	>	4	33	42	30	45	11	>	31
6	87	8	>	>	8	53	52	22	88	22	8	30
2	55	4	>	>	4	27	18	11	34	11	1	12
6	200	12	3	>	15	115	83	40	158	58	8	66
8	150	7	3	>	10	49	68	36	81	25	>	25
1	44	1	>	>	1	19	11	10	20	4	5	9
>	35	2	1	>	3	30	26	8	43	24	1	25
3	169	16	2	2	20	120	100	67	153	62	>	62
1	33	2	>	>	2	15	10	8	17	3	1	4
8	113	5	1	>	6	64	53	35	82	3	>	13
1	105	11	>	>	11	55	31	18	63	15	>	15
7	25	4	>	>	4	15	20	6	29	13	7	20
5	108	6	2	>	8	34	41	29	46	20	>	20
10	66	>	>	>	>	28	33	18	43	20	7	27
>	30	>	>	>	>	32	20	11	41	13	>	13
4	75	4	>	>	4	45	35	31	49	6	12	18
1	75	>	1	>	1	40	36	21	55	6	5	11
35	1.538	79	26	>	99	390	351	635	1.109	241	37	295
6	367	25	3	>	33	160	170	82	248	34	17	51
1	221	>	>	>	>	151	141	107	155	25	>	25
11	71	3	>	1	4	44	34	28	50	20	12	32
7	54	1	>	>	1	18	24	18	24	7	11	15
3	142	10	3	>	13	76	70	41	105	32	>	32
9	59	3	1	>	4	22	25	19	28	8	6	14
3	76	3	>	>	3	25	29	14	40	3	4	7
2	84	4	>	>	4	43	45	32	56	7	25	32
6	210	9	4	>	13	85	78	45	118	29	14	43
9	30	5	>	>	5	26	15	17	24	3	4	7
10	554	31	13	>	44	287	255	135	407	71	30	161
2	22	1	>	>	1	11	12	3	20	11	>	11
5	51	4	>	>	4	26	21	8	39	5	>	5
1	29	>	>	>	>	20	11	0	22	1	10	11
2	74	3	>	>	3	37	40	16	61	18	10	28
12	651	15	4	3	22	333	304	155	487	96	13	109
6	205	7	3	>	10	92	99	52	139	43	6	49
23	280	10	2	>	12	131	105	72	164	35	27	62
13	62	3	>	>	3	47	43	50	40	6	9	15
21	293	10	3	>	13	179	180	140	219	41	5	46
343	8.894	450	92	14	556	4.579	4.543	2.734	6.635	1.366	416	1.782

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capita

CAPITALES	DEFUNCIO																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y cagueira palúdica.	Viruela.	Varicela.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y rechardeamiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Álava (Vitoria)...	3							1					6		1			7	6
Albacete.....	1		1		5				1				5				2	4	6
Alicante.....	1								1				10				1	11	15
Almería.....	2	1							3				3				6	9	5
Ávila.....													1				1	4	4
Badajoz.....									4				3					5	8
Baleares (Palma).....		1						1	3				7					11	30
Barcelona.....	28				15	1	3	26	28				135	6	10	47	44	154	188
Burgos.....							1						2			5	3	12	10
Cáceres.....			1					1	2				1				3	9	4
Cádiz.....	1						1		3				3				10	24	17
Canarias (Sta. Cruz).....	8					1		1	2				8				9	6	
Castellón.....	1							1	3				6		1		4	7	12
Ciudad Real.....								1	1				6				2	4	5
Córdoba.....			1					4	5				12	1			4	14	23
Coruña.....					2			5	1				8				10	12	7
Cuenca.....							1						5					4	2
Gerona.....									4				5					6	10
Granada.....	3				1				9				12		3		5	12	26
Guadalajara.....													2					10	3
Guipúzcoa (San Sebastián).....	1				2				2				12	4	3		2	10	9
Huelva.....	1								1				12		1		3	4	20
Huesca.....					3				2						1		1	6	7
J León.....													4			4	3	2	5
León.....					2								4				4	14	6
Lérida.....	2						1		2				4		1			6	12
Logroño.....					3			1	2				5				5	7	11
Lugo.....								2	1				6		2		2	3	4
Madrid.....	6	1	2	3	25	2	5	16	23			3	147	17	29	32	90	103	147
Málaga.....	1		1		1			4	4				34		1		16	23	61
Murcia.....	4		2	3	13		3	8	10				16		2	3	2	10	21
Navarra (Pamplona).....									1				9				3	5	5
Orense.....													1		1			3	4
Oviado.....				4					1				16		1		5	7	28
Palencia.....			1										2		3			3	3
Pontevedra.....												2	2		1		1	16	2
Salamanca.....												1	1		2		3	10	10
Santander.....			1	2	1			2	3				15	3		4	5	9	20
Segovia.....					2								3		1			4	4
Sevilla.....	2			7			1	4	8				1		0	15	36	55	86
Soria.....												1	1			3	2	2	1
Tarragona.....	1												3			1	4	7	8
Ternel.....													2				2	2	1
Toledo.....	2			1				3	1				3				4	5	7
Valencia.....	6		1		4			9	13				1		3	13	34	72	72
Valladolid.....			1	7					5				7		4	5	7	19	27
Vizcaya (Bilbao).....	2		1			1		1	1				27	4	1	8	13	11	20
Zamora.....					7			1					1			4	3	10	6
Zaragoza.....	1				2				7				25	1	3	13	9	27	19
TOTAL.....	77	3	12	28	88	5	16	91	157			26	719	46	96	234	366	771	1.006

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

les de provincia de España durante el mes de Enero de 1911.

NES POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónicas.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y tisis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Epidemia purpural (fiebre, peritonitis, émbilis purpúreas).	Otros accidentes purpúricos.	Debilidad congénita y viciosa de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	TOTAL
3	5	4	9	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	7	1	61
11	4	3	4	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	12	1	79
6	4	3	14	2	7	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1	1	21	1	135
5	5	6	12	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	26	1	114
1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	1	6	1	28
4	8	3	2	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	1	20	1	83
7	8	3	2	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	1	25	1	126
86	45	198	236	3	30	3	8	12	48	1	1	2	18	13	13	287	22	1,708	
12	2	1	11	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	18	1	99
8	1	1	24	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	46	1	62
1	2	4	4	2	3	1	1	3	2	1	1	1	1	3	1	1	17	1	211
2	4	1	4	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	1	75
10	7	6	12	1	4	1	2	1	2	1	1	1	1	7	1	1	16	1	103
2	1	1	5	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	45
4	8	3	11	1	13	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	54	1	198
4	9	3	10	2	7	1	1	1	4	1	1	1	2	2	1	1	14	1	117
1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	6	1	30
3	1	1	7	1	16	1	4	1	2	1	1	1	1	2	1	1	6	1	56
13	6	5	13	5	5	1	1	1	2	1	1	1	5	11	6	49	4	220	
1	1	9	1	1	5	1	1	1	3	1	1	1	1	3	2	4	4	25	
7	4	5	17	1	2	1	1	1	4	1	1	1	1	7	1	1	18	1	117
2	1	5	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	6	3	1	1	9	1	86
1	2	2	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	5	1	35	
3	5	5	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	3	1	2	22	1	75
2	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	6	1	61
10	2	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	13	1	52
6	6	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	19	6	80	
295	116	52	177	11	58	5	15	13	40	1	7	2	36	40	38	232	70	1,744	
20	6	15	28	2	9	1	2	4	6	1	2	1	7	6	8	232	64	330	
17	5	21	11	2	8	1	1	1	5	1	1	1	8	30	9	64	9	292	
10	3	3	7	1	6	1	1	2	3	1	1	1	2	4	1	14	9	78	
4	3	2	2	1	6	1	1	1	1	1	1	1	2	4	1	9	1	42	
10	5	7	13	1	13	1	1	1	1	1	1	1	2	10	2	15	4	146	
8	4	1	2	1	6	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	7	1	47	
6	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	5	1	71	
1	2	3	6	1	14	1	2	1	2	1	1	1	4	3	1	20	3	88	
11	11	2	15	1	2	1	1	1	2	1	1	1	4	3	1	35	5	163	
5	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	41	
27	20	19	41	1	17	1	4	2	9	1	3	1	17	12	1	80	6	542	
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	7	1	23	
1	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	1	10	2	47	
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	5	1	12	1	31	
3	3	1	12	1	1	1	1	2	6	1	1	1	3	2	1	15	4	77	
26	30	46	76	7	10	1	7	7	14	1	3	3	13	12	108	15	642		
4	5	20	20	10	10	1	2	1	4	1	1	1	1	9	45	6	191		
15	13	18	33	2	5	1	3	1	3	1	1	1	5	6	30	1	236		
13	3	3	4	1	8	1	1	1	3	1	1	1	2	4	11	4	90		
51	15	10	66	1	5	1	1	2	7	1	1	1	7	4	3	75	5	359	
688	381	485	950	58	315	10	62	66	203	7	18	16	180	306	97	7	1,688	198	9,422

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 49 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de MADERA DE CONSTRUCCIÓN, de carpintería y de carretería, en trozos y en troncos, en vigas, tablas, tablones, tablas machihembradas y postes telegráficos.

Aprobada por Real orden de de de 1911. Aplicable desde el de de 1911.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS						TOTAL
		NORTE Barcelona.	NORTE Bilbao.	NORTE Principal.	NORTE Tarragona.	NORTE Valencia.	Compañía de Alicante.	
Vía Casetas.								
Pamplona.....	Madrid-Atocha.....	9,41	>	>	>	>	18,59	28,00
Vía Madrid-Príncipe Pío.								
Cenicero.....	Murcia.....	>	1,80	18,21	>	>	18,49	38,50
Alsasus.....	Murcia.....	>	>	20,59	>	>	17,91	38,50
Vía Lérica-Tarragona-Encina.								
Cenicero.....	Alicante.....	11,24	4,14	>	4,18	15,74	3,20	38,50
Alsasua.....	Alicante.....	16,24	>	>	4,02	15,15	3,09	38,50
Vía Casetas-Atocha.								
Pamplona.....	Murcia.....	6,70	>	>	>	>	31,80	38,50

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando los precios totales que anteriormente se establecen, siempre que los transportes sigan las direcciones indicadas, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la aplicación de otro precio que corresponda á los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.

2.ª Las maderas que excedan de la longitud del material, se facturarán con arreglo á un minimum de ocho toneladas

por cada vagón utilizado, tanto los cargados como los que sirvan de intermedarios ó de engancho, á no ser que el remitente prefiera hacer la facturación por otras tarifas.

3.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón, á menos que por la longitud de las maderas fuese necesario emplear más de uno.

4.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán efectuarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.	Días laborables	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.	Días laborables	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por

cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

5.ª Los remitentes facilitarán las llas ó maromillos para sujetar las maderas, pues las Compañías sólo vienen obligadas á consentir la utilización, de las prolongas y garrotes, cuando los vagones se hallen provistos de estos accesorios.

6.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

7.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmi

sión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

8.º Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lle-

guen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25

por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco á seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los al-

macenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará

de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa no será soldable con ninguna otra.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NO E,
MEDIODÍA DE FRANCIA, ORLEANS, NORTE DE FRANCIA, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA
Á LA FRONTERA DE PORTUGAL, BEIRA ALTA Y PORTUGUESA

2.ª ADICIÓN Á LA TARIFA INTERNACIONAL F. E. P. NÚM. 4.

(CAPÍTULO 29 DE LA TARIFA P. V. NÚM. 420 DE LAS COMPANÍAS FRANCESAS)

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

Transportes en pequeña velocidad de **Lana cardada**, por cargamento de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

De las estaciones del NORTE DE FRANCIA que á continuación se expresan á LISBOA, sin reciprocidad.

(Vía Hendaya-Irún-Medina-Salamanca-Fuentes de Oñoro-Villarformoso.)

A. C. A. 20.018.

		Distancias kilométricas.	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
		Máxima.	
1.º Recorridos franceses.			
<i>Precios en francos aplicables:</i>			
	Baisieux-frontière.....	1.087	37,40
	Le Cateau.....	1.020	36,40
	Fourmies.....	1.037	36,65
	Jeumont-frontière.....	1.070	37,15
De las estaciones del frente á Irún.....	La Madeleine.....	1.078	37,25
	Roubaix.....	1.084	37,35
	Tourcoing.....	1.087	37,40
	Tourcoing-frontière.....	1.089	37,40
	Tourcoing-les-Francis.....	1.087	37,40
2.º Recorridos españoles:			
<i>Precios en pesetas aplicables:</i>			
De Irún á Villarformoso.....	Norte-Principal.....	432	18,75
	Medina-Salamanca.....	77	3,54
	Salamanca-Frontera.....	125	5,41
TOTAL.....		634	27,50
3.º Recorridos portugueses.			
<i>Precios en reis aplicables:</i>			
De Villarformoso á Lisboa y á todas las demás estaciones de la Compañía Portuguesa y de la Beira Alta.....		394	3,250

AVISO IMPORTANTE

Aun cuando los precios se hallan indicados separadamente para los recorridos francés, español y portugués, con motivo de la diferencia de moneda, el precio total es indivisible, y se exigirá en la moneda de la nación donde se efectúe el pago. Este se hará con arreglo á la cotización de los cambios, indicada en un

cartel que se fijará en la estación, y que será revisado cada quince días por lo menos.

NOTA.—En los recorridos franceses los precios sufrirán un recargo de francos 0,40 por tonelada en concepto de gastos de estación.

Los precios indicados sólo comprenden los gastos de transmisión y transbordo en Irún, así como también los de opera-

ciones y formalidades aduaneras en la Aduana francesa de Hendaya. La carga y descarga de las mercancías serán efectuadas por los remitentes y consignatarios.

CONDICIONES DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS Á LAS FORMALIDADES DE ADUANA

Las de la tarifa F. E. P. número 4.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL SERIE C NÚM. 14 DE P. V.

para el transporte de **MADERAS**

Aprobada por Real orden de de de 1911 . Rige desde el de de 1911 .

§ I

Expediente M. núm. 2.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PROCEDENCIA	DESTINOS	PRECIOS POR TONELADA
Maderas ordinarias de construcción y de carpintería, tablas, tablones, vigas, postes, traviesas, palos ó rollizos, tablas y costeros para entibación de minas.....	Jódar.....	Baza E.....	Pesetas. 4,35
		Linares.....	5,35

En el sentido ascendente, las expediciones de ó para estaciones intermedias disfrutarán del precio del presente párrafo, cuando convenga más que el de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ II

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PROCEDENCIAS	DESTINOS	PRECIOS POR TONELADA
Maderas ordinarias de construcción, carpintería y carretería, tablas, tablones, vigas, postes, traviesas, palos ó rollizos, costeros, maderas para duelas, duelas, maderas aserradas para cajas, barriles ó cuadros, aros ó arcos de madera para tonelería.....	Almería-Puerto..... Almería-Estación...	Granada.....	Pesetas. 12,37
			12,10
	Almería-Puerto..... Almería-Estación...	Baza.....	11,40
			11,10

En el sentido ascendente, las expediciones de ó para estaciones intermedias disfrutarán del precio del presente párrafo, cuando convenga más que el de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ III

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PROCEDENCIAS	DESTINO	PRECIO POR TONELADA Y KILÓMETRO	MÍNIMUM DE PERCEPCIÓN
Las mismas maderas designadas en el párrafo II.....	Almería-Puerto.....	Una cualquiera estación de la línea de Linares á Almería.	De 1 á 125 kilómetros, 0,08. De 126 kilómetros en adelante, 0,069.	Pesetas. 9,50
	Almería-Estación...			10,00

IV

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PROCEDENCIA	DESTINOS	PRECIOS POR TONELADA
Las mismas maderas designadas en el párrafo III....	Guadix.....	Granada.....	Pesetas. 5,30
		Doña María.....	5,80
		Górgal.....	6,55
		Almería-Estación...	9,50

§ V

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR TONELADA
Las mismas maderas designadas en el párrafo IV....	Baeza Empaime..... ó viceversa.	Granada.....	Pesetas. 10,77

§ VI

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PRECIO POR TONELADA Y KILÓMETRO
Las mismas maderas designadas en el párrafo V....	De una á otra cualquiera estación de la línea de Linares á Almería, pesetas 0,07 por tonelada y kilómetro, y además la sobretasa fija de pesetas 2,50 por tonelada, con un minimum de percepción de 13,15 pesetas por tonelada, independiente de la sobretasa fija de pesetas 2,50 que se cobrará en todos los casos.

CONCESIÓN ESPECIAL

Al remitente que expida en Almería puerto y Almería estación, ó al consignatario que reciba durante un año, á contar de la fecha de la primera expedición en una ó varias estaciones, un minimum de 1.500 toneladas de madera, con sujeción á los precios de los §§ II y III y con arreglo á las condiciones de la presente tarifa tendrá derecho á una bonificación de pesetas 0,01 por tonelada y kilómetro.

Igual bonificación disfrutará, por separado, el remitente que expida ó consignatario que reciba en una ó varias estaciones un minimum de 1.500 toneladas con sujeción á los precios del § VI y con arreglo á las condiciones de la presente tarifa.

Para obtener esta bonificación, el interesado habrá de solicitarla del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya expedido ó recibido la última expedición, acompañando como justificante, una relación por duplicado, en la que se haga constar: el número y la fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno y los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de usarse á la liquidación, será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Para la aplicación de esta tarifa, las expediciones deberán hacerse por vagón de 3.000 kilos, ó pagando por este peso.

2.^a La carga y descarga serán de cuenta de remitentes y consignatarios, debiendo efectuarse cada operación en el término de las veinticuatro horas efectivas que sigan á la en que los vagones se pongan á disposición. Pasado este plazo, devengará cada vagón un derecho de paralización de pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y vagón, sin distinción de día, de noche ó de días feriados, reservándose además la Compañía el derecho de cargar ó descargar por cuenta de los interesados, y cobrando, en este caso, pesetas 0,50 por tonelada y operación.

3.^a Las remesas de más de tres vagones deberán fraccionarse de manera que ninguna expedición sea de más de tres vagones.

4.^a Todas las operaciones á la salida y á la llegada, así como el transporte, se harán al descubierto, sin asumir responsabilidades la Compañía por este hecho.

5.^a La Compañía suministrará, en lo posible, vagones dotados de prolongas. Cuando no sea posible, y lo mismo en todos los casos respecto de las ó maromillos, el remitente vendrá obligado á dejar

perfectamente sujetas y amarradas las maderas, tanto para que no puedan caerse ni perderse, como para llegar al cargamento establecido en la condición 1.^a

6.^a Las maderas que excedan del largo del material, requiriendo el empleo de dos vagones, disfrutarán de esta tarifa sin recargo alguno, mas á condición de que cada uno de los dos vagones se cargue con otras piezas más cortas y resulte un peso de ocho toneladas por cada vagón ó se pague por ellas. En las maderas de más de 15 metros, la Compañía se reserva el derecho de fijar precios y condiciones convencionales.

7.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

8.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo vendrá obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	Idem	Indemnización del 10 por 100.
Idem	Idem	Idem	del 15 por 100.
Idem	Idem	Idem	del 20 por 100.
Idem	Idem	Idem	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las provistas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta

ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

10. Esta tarifa será aplicable á las expediciones procedentes de ó con destino á estaciones más allá de los empalmes de esta Compañía.

11. El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan á las mercancías deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los muelles de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos muelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

12. Los precios de esta tarifa se apli-

carán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de las condiciones y los precios de esta tarifa, solicitaren en la declaración otra que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

13. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTA. La presente tarifa anula y sustituye á la de la misma serie y número que regía desde el 10 de Diciembre de 1908 y su ampliación de 20 de Julio de 1909, que las estaciones devolverán al Servicio Comercial.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

ANEXO NÚM. 1 Á LA TARIFA ESPECIAL SERIE C NÚM. 15 DE P. V.

Para transportes de Cereales, Granos, Semillas, Patatas, Harinas, Salvados y Melassin.

Aprobada por R. O. de

de 1911

Rige desde el

de 1911

Expediente G. núm. 6.

Por el presente Anexo quedan autorizados los remitentes, para cargar harinas y salvados en un mismo vagón, siempre que se carguen 10.000 kilos ó se pague por ellos.

Así, pues, el § II de dicha tarifa queda redactado en la forma siguiente:

- 1.º Harinas de cereales, por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por ellos.
- 2.º Salvados, por vagón completo de 5.000 kilos ó pagando por ellos.
- 3.º Harinas y salvados por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por ellos.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Administración de Justicia
de la provincia de Madrid.

Según las diligencias practicadas en virtud de lo que se mandó por los Jueces de Pedagogía respecto de las personas que se emplean en la imprenta, para que comparezcan al día que se les señale ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 118 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar, y 43 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2210

AQUINO; cuyos apellidos y domicilio se ignoran, que ha estado últimamente en Calabazas, gitano, y que, según resulta, amenazó á un gitano el 7 de Agosto actual para realizar una sustracción de caballo; se comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calabazas, para ser oído en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

8233

2280

BABILLO MORENO, Antonio; domiciliado últimamente en la barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Marbella, para ofrecerte el sumario que con el número 59 del año actual se instruye por hurto.

8276

2281

BAGES GRAU, Juan; Alcalde de Monistrol de Montserrat, casado con María Pánel Sert; para que comparezca dentro de diez días, ante el Juzgado de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre abandono de cargo público, bajo apercibimiento de lo que haga lugar en Derecho.

8252

2282

BERGES GARAT, Domingo; natural de Yeham (Francia), hijo de Carlos y Macia, vecino que fué de esta villa; comparece-

rá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, dentro del término de diez días, para hacerle saber la pena en causa por estufa. 8238

2283

BLANCO MANZANO, Joaquín; de profesión zapatero, y de esta vecindad; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de San Fernando, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que, de no efectuarse, se le declarará rebelde. 8188

2284

CABRAL RODRIGUEZ, Antonio; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá el día 23 del mes actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Avila, para que asista como testigo al juicio oral de la causa por resistencia, instruida por el Juzgado de Instrucción de Avila contra Santiago Marrazuela Sánchez y otros. 8213

2285

CAMACHO, Gabino; comparecerá el día 29 del actual, á las diez, ante la Audiencia Provincial de Avila, para que asista como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Agustín Martín y Martín, vecino del pueblo de Pajaras, por hurto. 8212

2286

CAÑAS PERDIGUERO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fragonal de la Sierra, para prestar declaración en causa por corrupción de menores y escándalo público. 8119

2287

CORRAL JIMENEZ, Aureliano; cuyo último domicilio fué el de Darrieal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orgiva, en término de diez días, para extinguir la condena que le fué impuesta en causa por desacato á la Autoridad, en Trávelez. 8131

2288

CUETO FERNANDEZ, Antonio; comparecerá el día 5 de Septiembre, ante el

Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para coleccionar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo. 8259

2289

CHAVES, D. Nestor; de veintidós años, saltero, propietario; domiciliado últimamente en Lisbon, Avenida de Palas, hotel; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para hacerle saber la renuncia del Procurador que lo representaba, en causa por estufa, instruida por denuncia de D. Raul de Lemos. 8175

2290

DESCONOCIDO, que el 9 de Junio último comprara en la carretora de Estepona, unas pioletas á José Santaella Martín y Francisco Barea Gil; comparecerá, en término de diez días, en este Juzgado, á prestar declaración en causa que se instruye por expedición de un billete del Banco de España, falso, de 50 pesetas. 8274

2291

DESCONOCIDOS; dos individuos que el día 15 de Junio último, viajaron en ferrocarril sin billete, en el tren número 2061, desde Cadiz al Puerto de Santa María, que dijeron llamarse José Sánchez Vidal y Juan Cordero Franco, vecinos de esta última ciudad, Cruces, 20 y Cielos 35; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal hecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 8189

2292

DIAZ VEGA, Gervasio; domiciliado últimamente en la parroquia de Porreyo (Gijón); comparecerá, el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones de juicio oral en causa por lesiones instruida por el Juzgado de Instrucción de Occidente, de Gijón. 8269

2293

EZQUIVEL, Pac; natural de Sorin; domiciliada últimamente en Madrid, viuda de D. Gregorio Fernández de Arnedo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Borja, para la práctica de oficio diligencia judicial, acordada en la ejecutoria de causa contra Gabriel Flores Montono. 8257

2294

FERNANDEZ COSTA, André; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado. 8219

2295

GARCIA JIMENÉZ, Mamá; natural de Sevilla, soltero, taponero, de treinta y seis años, hijo de Juan y Juana; domiciliado últimamente en la calle Pasión, número 13; comparecerá ante este Juzgado de Sevilla, en término de diez días, apercibido de que, si no lo verifica, se lo declarará rebelde. 8224

2296

GARCIA Y LLANO, Cándido; de veintidós años, soltero, cocinero, vecino de Badajoz, calle del Amparo, número 13; comparecerá ante este Juzgado de Ciudad Real, en el término de diez días, á prestar declaración en la causa sobre hurto de una manta. 8163

2297

GARCIA MECA, María Dolores de los Rejos; domiciliada últimamente en Bailén, calle de las Eras; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, al juicio oral de causa que se le sigue por hurto. 8227

2298

GARCÍA SORIANO Gumito; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, números 29 y 31 segundo número 4; comparecerá el día 26 de Agosto de 1911, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Eduardo Flores Ortiz. 8211

2299

GÓMEZ ROS, Adolf; hijo de Juan y Antonia, de diez años de edad; sin domicilio y mendigo, natural de Segovia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Alcázar de San Juan, á fin de que declare como testigo en causa por atentado. 8151

2300

GÓMEZ ROS, Miguel; hijo de Juan y Antonia; de once años de edad; sin domicilio y mendigo, natural de Segovia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Alcázar de San Juan, á fin de que declare como testigo en causa por atentado. 8152

2301

GONZÁLEZ VILLAFRELA, Teresa; comparecerá el día 5 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 8260

2302

GUTIÉRREZ RUIZ, Francisco; comparecerá, en término de diez días, en

este Juzgado á prestar declaración en causa que por hurto se instruye con el número 51 del año actual; siendo hoy desconocido el paradero del citado, y habiéndolo tenido en último domicilio en Alifan. 8276

2303

GUTIÉRREZ RUIZ, Francisco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, á prestar declaración en causa que por hurto se instruye con el número 51 del año actual, siendo hoy desconocido el paradero del citado, habiéndolo tenido en último domicilio en Mijas. 8277

2304

HERNANDEZ TOSANTOS, Petra; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión pintor, de dieciocho años, hija de Gregorio y Berta; domiciliada últimamente en Bilbao; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calhorra, encargándose á las Autoridades su busca, captura y conducción á dicho Juzgado. 8237

2305

JIMENEZ, D. Pedro; cuyas demás circunstancias y dónde haya estado se desconocen; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para recibirle declaración en causa por robo, instruida por denuncia de José Díaz Méndez. 8174

2306

LEMA SENDÓN, Francisca; hijo de José y María, de treinta y cuatro años, soltero, labrador; domiciliado últimamente en Bordoyas, Ayuntamiento de Viniánzo, de estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro moreno; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Corubión, en el sumario que se le instruye sobre atentado. 8241

2307

MAURELOS GARCIA, Josefa; natural de Santigo de Gomelle, soltera, de treinta años; domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, número 19 duplicado principal derecha; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para que preste declaración en causa por falsedad, instruida por denuncia de Alejandro Navarro Mosquera. 8173

2308

MECA HERNANDEZ, María Josefa Magdalena; domiciliada últimamente en Bailén, calle de las Eras; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real el 25 de Agosto, á las nueve de la mañana, al juicio oral de causa que se le sigue por hurto. 8226

2309

MELGAR, Jerónimo; de treinta y ocho años, natural de Algeciras; domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, á prestar declaración en causa que se instruye sobre estufa. 8165

2310

MORATA, Francisco; de veintidós años, soltero; procesado por hurto en causa número 33 de este año; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción de Huelva-Overa, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 8122

2311

MORENO GARBAYO, Agustín (a) Saco; domiciliado últimamente en Buhuel; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra), para responder á los cargos que le resultan en causa sobre incendio, instruida por dicho Juzgado. 8255

2312

OTERO BOTANA, Antonio; hijo de Vicente y Angela, de unos quince años de edad, sin oficio ni instrucción, natural y domicilio en última instancia en Chayán, del partido judicial de Ordenez; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Corubión, en el sumario que se instruye sobre hurto. 8268

2313

PALACIO Y VELASCO, José María de; de estado casado, profesión abogado, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Cisne, número 17, hotel; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Monasterio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sordo, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por atropello y lesiones de Rufino Castillo Bachiller. 8172

2314

PERTZ SANCHEZ, Victoriano; cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, el día 20 de Agosto actual, y boca de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, á celebrar juicio de faltas por lesiones que causó á Isabel Berna Vicente. 8231

2315

PICADO RIVAS, Alberto; conocido por el Castaño, vecino y domiciliado en esta villa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque, á fin de ser oído en causa por el delito de estufa, bajo apercibimiento de ser reducido á prisión. 8150

2316

PINO Y PINO, Isidora; domiciliado últimamente en Badajoz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de mieses de trigo, contra dicho individuo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8165

2317

RAMON, (a) el Noverre; comparecerá, el día 2 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 8261

2318

REBA VALENGIANO, Jaime; tratante en ganado vacuno, á quien el día 19 de Junio último le fue entregado por la Alcaldía de Abernón, de este partido judicial, un novillo que dijo ser de su propiedad, por haberle comprado D. Sebastián Celestiano Cabezas, vecino de Mijas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Logroño, á

prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de un novillo.

8124

2319

RODRIGUEZ GONZALEZ, José; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Santa María la Blanca, número 23; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, á contestar cargos que le resultan en sumario pendiente por falsedad y falso testimonio, cometidos en incidente de pobreza, contra los Hijos de Luca de Tena, bajo la prevención de que, si no lo ejecuta, se convertirá en detención la orden de comparecencia.

8225

2320

RUEGGERBERG, Hugo; domiciliado últimamente en la calle de Preciados, número 37; comparecerá el día 28 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas que se sigue contra él por escándalo.

8287

2321

SAJADO LOPEZ, Félix; domiciliado últimamente en Badajoz; comparecerá el día 6 de Septiembre próximo, á las once, ante el Juzgado municipal de La Carolina, para asistir como denunciado á juicio de faltas, por expedición de moneda falsa.

8247

2322

SANCHEZ GONZALEZ, José; domiciliado últimamente en la parroquia de Porceyo (Gijón); comparecerá el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para asistir á la sesión de juicio oral, en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito de Ovidente, de Gijón.

8270

2323

SANCHEZ, Jacinto; pañero ambulante, domiciliado últimamente en Calbur (Zaragoza), desde donde marchó á Fortuna (Murcia) y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Borja, para ser oído en causa que se instruye sobre estafa.

8113

2324

SANCHEZ Y RICO, Alejandro; domiciliado últimamente en Ocaña (Toledo); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para declarar en causa por atontado, instruida por dicho Juzgado.

8242

2325

SAURA, Antonio; domiciliado últimamente en Mijas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Marbella, á prestar declaración en causa que con el número 51 del año actual se sigue sobre hurto.

8275

2326

SUAREZ QUEVEDO, Mariano; domiciliado últimamente en el pasad de Recoletos, número 37, piso primero izquierda; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por vejación.

8199

REQUISITORIAS.

Seja aprehendido de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe ó Tribunal que se señala, en los oficios, casas y empalizadas, encargándose de todas las diligencias y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Jefe ó Tribunal, con arreglo á los artículos 312 y 368 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de 6 del Código de Justicia Militar y 297 de la ley de Enjuiciamiento Civil de Madrid.

8092

ABUÓN; natural de Albox; procesado por hurto en causa número 37 de este año; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huércal Overa, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa.

8123

8123

ALCALDE OTERO, Julio; hijo de Máximo y Tomasa, natural de Gijentes, de estado soltero, e churo, de veintiséis años de edad; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Guadalupe.

8216

8094

ARANZABAL CIORRUCO, Cipriano hijo de Julián y de María, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Ayuntamiento de Vergara, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, de 1,637 metros de estatura, quinto del Reemplazo de 1910, por el Ayuntamiento de Vergara; domiciliado últimamente en Vergara; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Jefe instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Rafael Lucas Soriano, en el Cuartel del Hipódromo, de Melilla, bajo aprehimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 10 de Agosto de 1911.—Rafael Lucas.

JG—4189

8095

BALJOLLO HERNANDEZ, Inocente alias *Centeno*; hijo de José y de Ana, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Badajoz, calle Morales, número 27; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, para ser constituido en prisión.

8234

8096

BALJOLLO HERNANDEZ, Inocente alias *Centeno*; hijo de José y de Ana, casado, jornalero y de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Badajoz, calle Morales, número 27, y procesado por el delito de estafa; para que comparezca, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz.

8235

8097

BARGAS HEREDIA, Dolores; natural de Aranjuez, casada, gitana, de treinta

años, ambulante; procesada por el delito de estafa; comparecerá dentro de veinte días, ante el Juzgado de Castellote, para comparecer en forma y notificarle el auto de terminación del sumario, aprehiéndolo que, si no compareciese, se le declarará rebelde.

8239

8098

CANOVAS JIMENEZ, Francisco; hijo de Roque y Manuela, natural de Castillejas, Ayuntamiento de Iden, provincia de Granada, soltero, jornalero, de veintidós años, estatura 1,580 metros; procesado por falta de incorporación á filas al Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Jefe instructor de dicho Cuerpo D. Francisco Ruiz Rivero, residente en esta Plaza; bajo aprehimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Zelúaín (Melilla), á 7 de Agosto de 1911.—El segundo Teniente, Jefe instructor, Francisco Ruiz.

JG—4200

8099

CELARAIN ANCIÉZAR, José; hijo de Nicolás y Antonia, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), soltero, labrador, de veinticuatro años, estatura 1,714 metros; domiciliado últimamente en el Cuartel de Iurreta, barrio de Lugariz, en San Sebastián; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Jefe instructor del Regimiento Mixto de Artillería, D. Fernando Sender García, resident en esta Plaza, bajo aprehimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, á 8 de Agosto de 1911.—El segundo Teniente, Jefe instructor, Fernando Sender.

JG—4193

8040

FERNANDEZ PEREZ, Pedro; hijo de Domingo y Francisca, natural de Baralla (Lugo), minero, de veintiséis años, estatura regular, moreno, con bigote, y os taramudo; domiciliado últimamente en Arnao; procesado por hurto de 441 pesetas, un reloj, un pantalón, un chaleco y una camisa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Avilés.

8233

8041

GALINDO GRAU, José; hijo de Mariano y Pabla, natural de Fraga, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión sastre, de diecinueve años, estatura 1,558 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos garzos, barba nada, boca regular, color sano, frente regular; domiciliado últimamente en Fraga; procesado por la falta grave de primera desertión y distracción de prendas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Jefe instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Rafael Méndez Vigo, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de los Docks, ó Autoridad competente.—Barcelona, 10 de Agosto de 1911.—El Comandante, Jefe instructor, Rafael Méndez Vigo.

JG—4187

8042

GOMEZ JIMENEZ, Manuel María; natural de Fitoro (Navarra), hijo de Esteban y de Leandra, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Fitoro, debiendo prestar declaración como testigo en el expediente que se le sigue por haber resultado inútil para el servicio

militar; comparecerá, en término de treinta días, ante las Autoridades civiles ó militares del punto donde se halle, debiendo comunicarme dichas Autoridades si ha verificado su presentación.—Tafalla, 13 de Agosto de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Fulgencio Barruchina. JG—4193

8043

GRANÉ FERRER, José, hijo de Emilio y Cándida, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Arribá, número 79, distrito 6.º; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor en la Plaza de Coruña, primer Teniente D. Ricardo Gómez Zamallá, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 5; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.—Coruña, 10 de Agosto de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo G. Zamallá. JG—4192

8044

GUILLOT PUIG, Rafael, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por prófugo; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Gómez Ferrer, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.—Dado en Cartagena á 17 de Agosto de 1911.—El Juez instructor, Rafael Gómez. JM—4190

8045

HERNÁNDEZ Y FERNANDEZ, Juan Ramón, hijo de José y de María Dolores, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión desbravador, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, para que extinga la condena impuesta en el auto sumario. 8217

8046

LOPEZ OREY, José, hijo de José y María, natural de Coimbra (Portugal), casado, aserrador, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Santiago de Oliveira; procesado y penado por disparo y lesiones; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Puenteareas. 8222

8047

LLUCH SOLER, Antonio Vicente, natural de Benisoda, partido de Albaida, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y un años, hijo de Cirilo y Antonia; domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, número 9, piso cuarto, número 9; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 8220

8048

MARTÍNEZ ALONSO, Juan, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Sevilla, soltero, de oficio hortelano, de veinticinco años, de 1,638 metros de estatura, sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y frente regulares, boca pequeña, color sano y producción buena; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por el delito de cuarta deserción;

comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique la presente, ante D. Manuel Galán del Pino, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Pavia, número 48, de guarnición en Cádiz.—Cádiz, 16 de Agosto de 1911.—El Juez instructor, Manuel Galán. JG—4191

8049

MIGUELES PALACIOS, Marcelino, hijo de Marcelino y de Celestina, natural de Estepa, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Sevilla, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poblada; domiciliado últimamente en Estepa, provincia de Sevilla; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalá Montoro, residente en el Cuartel de Santiago (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no presentarse.—Melilla, 10 de Agosto de 1911.—El Juez instructor, Antonio Alcalá. JG—4194

8050

MONDRAGON MALDONI, Luis, natural de Buenos Aires, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Manuel y Teresa; casado con Manuela Gallego, profesión comerciante; domiciliado últimamente en Castro Urdiales, hoy en Bilbao, Sendeja, 9, primera; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le siguió. 8240

8051

MORENO SIERRA, Rafael, hijo de Juan y de Carmen, natural de Tabernas (Almería), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, recluta del Reemplazo de 1910; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); procesado por la falta grave de haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Mariano González Vallés, que tiene su destino en el Regimiento Infantería de Melilla, número 59, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado.—Melilla, 10 de Agosto de 1911. El primer Teniente, Juez instructor, Mariano González. JG—4195

8052

OLA MOLINA, Francisco, natural de Lorea, de estado casado, jornalero; domiciliado últimamente en esa ciudad; procesado en causa número 18, de 1910, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huéscar Overa, para constituirse en prisión por haberse acordado en dicha causa. 8245

8053

PÉREZ ROBLES, Felipe, hijo de Sebastián y de Concepción, natural de Eubión, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, oficio de campo, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), según informes adquiridos; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente,

Juez instructor del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Salvador Myro de Lacalle, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zelán, 9 de Agosto de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Salvador Myro. JG—4199

8054

PÉREZ RODRIGUEZ, José, hijo de Andrés y Francisca, natural de Archena, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio bracero, de veintidós años de edad, su estatura 1,605 metros; siendo su última residencia Sitges (Barcelona), donde se encontraba trabajando en el punto denominado Canteras de Garrás; por la falta de concentración, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Carrión, número 42, primer Teniente don Manuel del Sol Jaquetot, residente en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Cerverizue Altas (Valladolid); se presentará, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde, caso de no presentarse.—Posición de Sebte, 8 de Agosto de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel del Sol. JG—4196

8055

PÉREZ SAGRA, Emiliano, hijo de Emiliano y de Adela, natural de Pueblo-nuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión empleado de oficina, de veintitrés años de edad; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su estatura es de 1,691 metros; domiciliado últimamente en Pueblo-nuevo del Terrible; procesado por el delito de segunda deserción; comparecerá, en término de quince días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor del tercer Regimiento Mixto de Ingenieros, D. Trinidad Benjumada del Rey, de guarnición en Sevilla, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que, si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía. Sevilla, 9 de Agosto de 1911.—Trinidad Benjumada. JG—4197

8056

REAL RIPOLL, José, hijo de Gregorio y Agustina, natural de Palma, provincia de Léon, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintitrés años, estatura 1,585 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba nada, defectos físicos ninguno; señas particulares: cicatriz en la barba; traje que suele usar, se ignora; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de segunda deserción y falta grave de distracción de prendas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Francisco Carvajal Caballero, que tiene su residencia en el Cuartel de los D. ks, de esta capital, ó Autoridad competente.—Barcelona, 10 de Agosto de 1911. El Comandante, Juez instructor, Francisco Carvajal. JG—4188

8057

SALINAS GARCIA, Ricardo, hijo de Antonio y de Petra, natural de la Habana, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno; domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Sacramento, número 2; procesado por

harto; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Valladolid, á disposición de la Audiencia de la misma.

S-30

8058

SAN SEGUNDO SAN JOSE; *Dámaso;* hijo de Claudio y de Celedonia, natural de Pedrosa del Rey, partido de Mata del Marqués, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, es de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Illegio Mangas, número 24; procesado por hurto de tarjetas; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Valladolid, y á disposición de la Audiencia de la misma.

S229

8059

SANTOS VARGAS, Luis; natural de Santander, de estado soltero, profesión marinerero, de dieciocho años, hijo de José y de Francisca; domiciliado últimamente en Santander, calle de Madrid; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, á disposición en prisión.

S223

8060

SELIAS CASTRO, Juan; soldado licenciado de la cuarta Comandancia de tropas de Administración Militar, que se ha ausentado de Aday, Ayuntamiento de Corzo (León) lugar de su residencia; se presentará, en el término de veinte días, ante el Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, cuya Autoridad, terminado el indicado plazo, se servirá participar al Juzgado de Instrucción de la Capital General de la cuarta Región, si el mencionado soldado ha verificado ó no la presentación que se interesa, para hacerle una notificación con arreglo á Derecho.—Barcelona, 10 de Agosto de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Ignacio Fernández. JG—4156

8061

TOERIAL VALENZUELA, Blas; hijo de Rodrigo y de María, natural de Ubeda, soltero, Profesor de Instrucción primaria, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Ubeda; procesado por delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pesades, para comparecer á prisión.

S221

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Miguel Trancoso Real, Juez municipal, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, cuyas sedas se expresan á continuación, verificado en la noche del 5 al 6 del actual de la mata de Oliva, La Cagajona, de este término, y propiedad de Antonio Cancho Limonc, he acordado expedir la presente y otro de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

S. JES.

Una bueta negra, de ocho años, alzada 1,14 metros, y parida de tres meses, con el hierro en la cadera izquierda de la Compañía Europeo Compañie.

Una ruca ruca, de dos años, también con el mismo hierro que la anterior; y

Un rucho ruco, lucero, orejas caídas y sin hierro.

Dado en Arcos de la Frontera á 13 de Agosto de 1911.—Miguel Trancoso.—Manuel Muchis. JG—8264

DOLORES

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 9 del próximo Septiembre, y once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Sesenta y seis áreas, nueve centíáreas, ó sean seis tabullas, poco más ó menos, de tierra huerta, sita en este término, partido del Agua Dulce, regante del acueducto de las Barras, con entrada por veredas de herederos; lindantes: Levante, tierras del Marqués de Ranalet; Poniente, herederos de D. Pascual Egea Catalá; Mediodía, ayarbes de y conminientos, y Norte, regadera de su riego, vereda en medio, valora la á 300 pesetas tabulla, y el trozo en 1.500 pesetas.

Cuya finca es de la pertenencia de Dolores Martínez, y se vende para hacer pago en la Superioridad de las casas en que fué con tenencia en expedientes remitidos en apelación; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los licitadores, los que habrán de conformarse con ellos, sin exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en las mesas del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dolores, 11 de Agosto de 1911.—Rodolfo Vidal.—Por su mandado, Joaquín Valdés. JG—824

GIJÓN—ORIENTE

Por providencia de esta día, dictada por el Sr. D. Luis Abanado y García Gillo, Juez de primera instancia subrogante del distrito de Oriente, de Gijón y su partido, en el juicio civil ordinario de mayor cuantía, sobre división del dominio útil de una casa, propuesta por el Procurador en turno de partes D. Enrique Albert y Garrido, á nombre de don Mateo Diaz García, casado, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. José, D.ª Juana, D.ª María, D. Juan José y D.ª Juana Diaz García, éste casado de su esposa, D. Juan García Vega, y don Ramón Acebal Rubiera, éste por sí y en representación de sus hijos menores don Emilio, D. Luis y D.ª Basquina Acebal Diaz, vecinos el primero de la parroquia de Grandia y los demás de esta villa, excepto el D. Juan José Diaz García, que se halla ausente en ignorado paradero, se acordó empezar al último, á medio de la presente, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo perjurio de no haberlo, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Gijón, 12 de Agosto de 1911.—El Secretario judicial, Cayetano de la Cruz y López. JG—835

HUELMA

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de una caballería de Andrés Orihuela Padilla, sustraída en la noche del 4 de Julio último, de terrenos del cortijo de Malavista, de este término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallo, si no acreditaran su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Un mulo de ocho años, de 1,46 metros, tordo y sin señas particulares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la pata izquierda, G. A.

Dado en Huelva á 12 de Agosto de 1911. Day fe.—El Secretario judicial, Licenciado Mateo C. Serra. JG—8244

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una bueta, cuyas sedas se expresan á continuación, verificado en la noche del 12 al 13 de Enero último al vecino de la Paza Antonio Acaño Requena en el sitio Dehesa de Bernardino, del término municipal de Huelva, he acordado librar el presente y otro de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las autoridades civiles militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescato de dicho somoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una borriaca que no tiene señas particulares, y es de pelo ruco claro, marcada, y de treinta meses de edad.

Dado en Huelva á 14 de Agosto de 1911.—Alfonso Pérez Martínez.—Por mandado de S. S.ª, Ambrosio López. JG—8243

HUESCAR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en causas que se instruyen en este Juzgado sobre hurto de dos burras á Pedro Oliver Oliver, vecino de Castil, por la presente se cita á la gitana conocida por *Maria la Calceña*, cuyos apellidos y demás circunstancias, así como su domicilio, se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar de ella fección en dicha causa; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Huescar, 11 de Agosto de 1911.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JG—8167

LINARES

D. Eduardo Fraile Reinos, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes auxiliares de la judicial, procedan á la busca de un vestido de seda blanco y otro imperio, obscuro, hurtados en esta población á Jesús García Pérez; y caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

tes, procediéndose á su vez á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no percibir su legítima adquisición y procedencia.

Dado en Linares á 12 de Agosto de 1911. Eduardo Fraile.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—8170

MARTOS

D. Mariano G. de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario por hurto de una potra de dos años, alzada unas siete cuartas, cruzada, capa baila, marcada en la nalga derecha con este hierro L. D.; señas: larga de patas y muy seca, perteneciente á Antonio Salas Huertas, vecino de Porcuna, y habiendo ocurrido el hecho en la noche del 7 del actual, al sitio Molino Nuevo, término de la expresada población.

En su virtud, intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la potra reseñada, ocupándola en su caso y poniéndola á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 13 de Agosto de 1911. Mariano G. de Andía.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—8253

MONTAÑEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente al final reseñado y á la denuncia de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniendo uno y otros á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruye por hurto de una caballería á Francisco Frías Madruga, cuyo hecho ocurrió el día 21 de Julio último, al sitio Cañada de San Martín, en término de Arroyomolinos, de Montañez.

Señas del semoviente.

Un potro de dos años, alzada 1,42 metros, pelo tordo, calzado del pie izquierdo y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montañez á 11 de Agosto de 1911.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su orden, Jesús Junario. JO—8179

ORDENES

D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia del partido de Ordenes:

Hago público: Que en este Juzgado penden diligencias practicadas con motivo del fallecimiento de Josefa Añón Rodríguez, vecina que fué del lugar de Bial, parroquia de Trazo, de este partido, por virtud de la que se dictó auto en 30 de Julio del año último, acordándose publicar edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por hallarse ausente en ignorado para lo que el único heredero de la misma, Manuel Añón, al que se le llama á medio del presente, que se publica por segunda vez, para que por sí ó por medio del representante legal pueda comparecer en autos á hacer uso de sus derechos.

Dado en Ordenes á 8 de Agosto de 1911. Policarpo Fernández.—Baldomero Peña. JO—8255

SAN ROQUE

D. Joaquín Delgado García Berquero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la Policía judicial, Guardia Civil, procedan á la busca y ocupación de un jumento capón, de ocho años, de 1,24 metros de alzada, raza española, raya mulo, herrado en la entera derecha con el que figura D. T. y el que usa la Compañía El Fénix Agrícola, el cual fué hurtado del sitio llamado Diego Jiménez, la noche del 6 del actual, al vecino de Castellar, Juan Ruiz Vázquez; detención de á las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el número 307 del año actual instruyo por hurto.

San Roque, 12 de Agosto de 1911.—Joaquín Delgado.—El Secretario, Enrique Cruz. JO—8255

VILLACARRILLO

D. Ramón G. del Valle, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo sobre hurto de un mulo capón, de ocho años, alzada la de la marca poco castaño obscuro, con una V en el bello superior, marcado con la de la Compañía El Fénix Agrícola, el día 8 del actual, en el sitio de la Orden, término de Castellar, que era propiedad de D. Alfredo Hidalgo Sante, ha acordado interesar de las Autoridades civiles y militares la busca de indicado semoviente y de los autores del hecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 14 de Agosto de 1911.—Ramón G. del Valle.—P. S. M., Andrés Gradina. JO—8255

D. Ramón G. del Valle, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruye por hurto de un burro, pelo blanco, cerrado, con hornigüda en el casco de la mano izquierda y herrado en el hocico con una E, propiedad de Juan Manzano Gallego, hecho realizado el 6 del actual, en el sitio de Riezo, término de Santibañan, ha acordado interesar de las Autoridades civiles y militares la practica de diligencias para la busca de dicho semoviente.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 10 de Agosto de 1911.—Ramón G. del Valle.—P. S. M., Andrés Gradina. JO—8186

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 963, seguido en este Juzgado contra Aquilino Pascua, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 1.º de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas,

Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Marcelino Mercediano y D. Antonio Montoro Valsej, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Aquilino Pascua;

«Fallamos, condenado al denunciado do Aquilino Pascua Pérez, en rebeldía, á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelino F. Villegas.—Marcelino Mercediano.—Antonio Montoro.»

Publicado en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Aquilino Pascua y Salvador Garay y Simón Noriega, expido el presente en Madrid, á 2 de Agosto de 1911.—El Secretario, Luis Buceta. JO—8182

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.436 de orden del año actual, contra Antonio Florido y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Adolfo Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del Sr. Dize, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parados de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y del otro Florido Barrera y Pedro Rodríguez González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias se constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Florido Barrera y Pedro Rodríguez González á la pena de multa por las de multa á cada uno con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por cada uno y notificado este fallo al ordinario por medio de edicto que se expedirá al Agracil y por medio de edicto que se expedirá al Juzgado municipal de este distrito municipal segundo.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Quintana.—Adolfo Quintana.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Florido Barrera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 8 de Agosto de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Nicolás Morales. JO—8183

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.485 de orden del año 1911 contra María López González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Adolfo Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del señor Dize, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de fal-

tas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María López González, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María López González, á la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se publicarán en la forma de costumbre toda vez que se ignore su actual paradero.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Adrián Quintana. — Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada María López González, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Agosto de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8262

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1322 de orden del año 1911 contra Anselmo Sastro Martín y Antonia López, por haberse el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Adrián Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del señor Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Anselmo Sastro Martín y Antonia López Pacios, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Anselmo Sastro Martín y Antonia López Pacios á la pena de treinta pesetas de arresto á cada uno y pago de las costas por mitad, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Adrián Quintana. — Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma los denunciados expresados por desconocerse sus paraderos, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 10 de Agosto de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8263

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1377 de orden del año 1911, contra Guillermo Martín Medina, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Adrián Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del Sr. Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Guillermo Martín Medina, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Guillermo Martín Medina á la pena de diez días de arresto menor, y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y tan luego sea firme este fallo, remitamos las relaciones de condenas prevenidas, y devolvámosle á la perjudicada los ochenta céntimos de peseta que obran en poder del Juzgado.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Adrián Quintana. — Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Guillermo Martín Medina, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — Visto bueno: Nicolás Morales. JO—8268

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1463 de orden del año actual, contra Lucía Panadero García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Adrián Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del Sr. Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lucía Panadero García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Lucía Panadero García, á la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se publicarán en la forma de costumbre.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Francisco Moreno. — Adrián Quintana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Lucía Panadero García, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 5 de Agosto de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º: Nicolás Morales. JO—8210

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1911, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. Presidente, Juez D. Pedro Megía García, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio Gil y D. Tomás Ayuso y Gómez Rodulfo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luz Fernández Rojo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Luz Fernández Rojo, á la pena de ocho días de arresto menor, reprobación y al pago de las costas del presente juicio, y se sobresee provisionalmente, en cuanto á las lesiones que ha padecido la misma, notifíquese la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Megía. — Alfredo Carroggio. — Tomás Ayuso.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Megía y García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Crispulo Castillejo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de la denunciada Luz Fernández Rojo, expido el presente en Madrid á 9 de Agosto de 1911. — El Secretario, Crispulo Castillejo. — Visto bueno: Megía. JO—8104

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Pedro Megía y García, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio Gil, D. Tomás Ayuso y Gómez Rodulfo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Demetrio Arza Aguirre, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Demetrio Arza Aguirre, á la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID mediante á ignorarse su actual domicilio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Megía. — Alfredo Carroggio. — Tomás Ayuso.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Megía García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Crispulo Castillejo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Demetrio Arza Aguirre, expido el presente en Madrid, á 11 de Agosto de 1911. — El Secretario suplente, Crispulo Castillejo. — V.º B.º: Megía. JO—8232